

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. - 4 MAR 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. No. 11001-31-10-022-2020-00342-00

Téngase en cuenta el trámite de notificación electrónica realizada por la parte demandante al extremo pasivo de la acción.

Ahora bien, en virtud al escrito y anexos obrantes a folios 20-23, enviados como mensaje electrónico al correo institucional el día 10 de febrero de 2021, téngase por notificado al accionado JAIR PINZÓN DÍAZ, por conducta concluyente, de conformidad con los artículos 91 y 301 del C.G.P.

Por **secretaria**, contabilícese el término correspondiente. ✓

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>23</u> de fecha <u>5 MAR 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.

26

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señor

**JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ**

Juez

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: ALIMENTOS – EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00549-00

Mediante el presente escrito, me permito comunicar al juzgado veintidós de familia, conforme a notificación de la demanda o proceso de fecha 20/01/2021 No. 2020-0549, sobre ejecutivo de alimentos instaurada por la señora JENNIFER LORENA ROJAS CRUZ, que a la fecha no me encuentro incumpliendo con las cuotas de los meses febrero, marzo y abril del año 2020, toda vez que estos dineros fueron descontados de mi salario en las fechas del mes de febrero y marzo del año 2020, por los valores de \$728.033.49 pesos, \$765.309.23 pesos y \$64.221.30 pesos, quedando descontado un total de \$1.557.563 pesos.

Referente a los gastos por concepto de educación, correspondientes al 50%, fueron consignados por el valor de \$771.000 pesos el día de hoy 10 de febrero del año en curso, quedando a paz y salvo con lo adeudado y manifestado en la demanda por la señora JENNIFER LORENA ROJAS CRUZ.

**Solicito:**

De manera comedida y muy respetuosa solicito a Ud. señor juez veintidós de familia a bien tenga en cuenta el pago de lo adeudado y determine el levantamiento de la medida de embargo que presento a mi nombre, por concepto de alimento a mi menor hija HELLEN NICOL PINZON ROJAS.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**Anexo:**

1. Desprendibles de pago de nómina de la Policía Nacional (descuento por juzgado veintidós de familia Bogotá)
2. Copia consignación Banco Agrario de Colombia.

Recibo notificación al correo [Jair.pinzon4884@correo.policia.gov.co](mailto:Jair.pinzon4884@correo.policia.gov.co) y al abonado celular 321 216 99 43.

Atentamente,

  
Señor JAIR PINZÓN DIAZ  
CC. 80.724.884 de Bogotá.

PERSONAL: SUBOFICIALES

ESCUELA DE SUBOFICIA Y NIVEL EJEC.GONZALO JIMENEZ DE QUESADA-ESJIM

80724884 JAIR PINZON DIAZ

Febrero / 2020

Neto: 2.191.040,45

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.531.778,00	CAFAM-CAFAM	5.267,00		0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		14.961,00	CASUR-APOAFP	132.087,78		
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		506.355,60	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.250,00		
PRIMA RETORNO A LA		50.635,56	DISAN-APOEPS	103.889,44		
EXPERIENCIA			JUZGADO VEINTIDOS FAMILIA BOGO	728.033,49		0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		59.342,00	PROTECCIÓN LTDA-PROTECCIÓN LTD	25.000,00		0,00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL		65.458,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	14.961,00		
EJECUTIVO			SEGURO-SEGUPONALVOL	15.001,00		0,00
			SOPDISPONALLTDA-SOPDISPONALLTD	10.000,00		0,00
<b>Devengados</b>		<b>3.228.530,16</b>	<b>Deducidos</b>		<b>1.037.489,71</b>	

jair.pinzon4884@correo.policia.gov.co

Pin: 50878494

27

PERSONAL: SUBOFICIALES

ESCUELA DE SUBOFICIA Y NIVEL EJEC.GONZALO JIMENEZ DE QUESADA-ESJIM

80724884 JAIR PINZON DIAZ

Marzo / 2020

Neto: 2.305.519,69

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.661.406,00	CAFAM-CAFAM	5.267,00	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	138.850,76	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	532.281,20	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.950,00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	53.228,12	DISAN-APOEPS	109.208,64	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	62.381,00	JUZGADO VEINTIDOS FAMILIA BOGO	765.309,23	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	68.810,00	PROTECCIÓN LTDA-PROTECCIÓN LTD	25.000,00	0,00
		SEGURO-SEGUPONALVOL	15.728,00	
		SEGURO-SEGUPONALVOL	15.001,00	0,00
		SOPDISPONALLTDA-SOPDISPONALLTD	10.000,00	0,00
<b>Devengados</b>	<b>3.393.834,32</b>	<b>Deducidos</b>	<b>1.088.314,63</b>	

jair.pinzon4884@correo.policia.gov.co

Pin: 51212436

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		259.256,00	CASUR-APOAFP	13.525,96		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		1.534,00	CASUR-CUOTAFILIACI	54.845,72		
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		51.851,20	DISAN-APOEPS	10.638,40		
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.185,12	JUZGADO VEINTIDOS FAMILIA BOGO	64.221,30		0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		6.078,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	1.534,00		
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		6.704,00				
<b>Devengados</b>		<b>330.608,32</b>	<b>Deducidos</b>		<b>144.765,38</b>	

Pin:

28

## Depósitos Judiciales

09/02/2021 08:13:30 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012033022
Nombre del Juzgado	022 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	REFALIMENTOS EJECUTIVO
Numero de Proceso	11001311002220200054900
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	53102512
Razón Social / Nombres Demandante	JENNIFER LORENA
Apellidos Demandante	ROJAS CRUZ
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	80724884
Razón Social / Nombres Demandado	JAIR
Apellidos Demandado	PINZON DIAZ
Valor de la Operación	\$771,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$779.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	888500113
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

**AL DESPACHO**

**25 MAR 2021**

CONTESTACION EN

RECURSO DE AMPARO

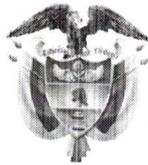
y EXTENSIONES

DE TRÁMITE VÁLIDO

el 19/03/2021.



C21



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- 6 MAY 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2020-00549-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado no contestó la demanda, pese haberse notificado por conducta concluyente de la misma.

En consecuencia, procede el juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., señala *“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, este operador judicial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 mencionado, emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha del 7 de diciembre de 2020 (fls. 10 y 11).

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Fabiola L.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior De La Judicatura - Sala Administrativa, mediante los artículos 17 y 18, del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y **Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juzgado de Ejecución que corresponda a esta sede judicial, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de secretaría.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado. Tásense. Para lo cual se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$ 240.000.

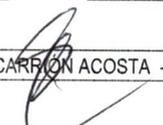
SEXTO: Tenga en cuenta la parte demandada que en adelante deberá llevar a cabo las consignaciones de los emolumentos retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. **1100-13-41-0000** del Banco Agrario – Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. OFICIESE.

SEPTIMO: Previo al envío del expediente al Juzgado de ejecución correspondiente, por conducto de secretaría realícese la conversión de títulos de existir los mismos.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>47</u> de fecha <u>7 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.